

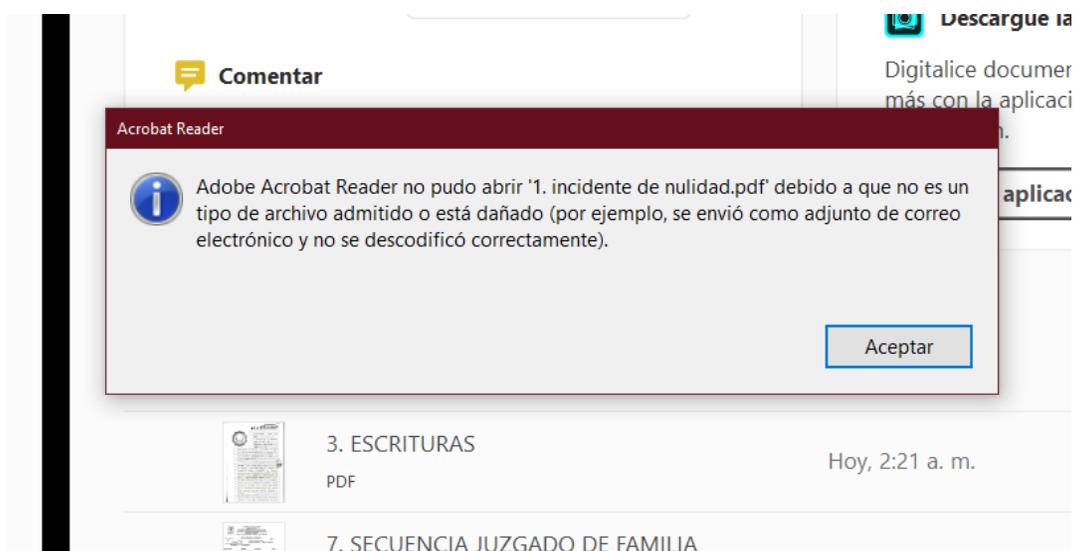


JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 de junio de 2021

Pertenencia (2da. Instancia) No. 2018 – 00552

Seria del caso proveer lo que en derecho corresponda, esto es, admitir la apelación de la sentencia por la cual se dispuso la remisión de las presentes diligencias, de no ser porque dentro de la actuación remitida se echa de menos tanto el escrito a través del cual se impugnó el fallo de primer grado, así como todo lo que de ello se derivó, a la par, el archivo denominado “1. incidente de nulidad” no permite su visualización, por el contrario, arroja el recuadro abajo ilustrado al momento de su apertura, lo que imposibilita conocer si el mismo se dirimió o no. Así las cosas, se insta al *a-quo* para que a la mayor brevedad se sirva tomar las acciones correctivas del caso, y proceda a su reenvío, en aras de dar el trámite que en derecho corresponda al asunto de autos. Oficiese.



NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 057, del 15 de junio de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria